

EDICTO

Nº Edicto: 3999

Carátula: SECRETARIA DE TRABAJO C/ MALONE, GASTON EZEQUIEL S/ EJECUCION (I) (EXPEDIENTE DIGITAL)

Número de Expediente: Recep.:D-1VI-122-L2019

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 05/11/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 11/11/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 5824

Texto del edicto: El Dr. Gustavo Guerra Lavayén presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría del Dr. Martín J. CRESPO, a dispuesto notificar la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro: VIEDMA, 7 de junio de 2019.- Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "SECRETARIA DE TRABAJO C/ MALONE, GASTON EZEQUIEL S/ EJECUCION (I)", Expte. Nro. D-1VI-122-L2019, y; CONSIDERANDO: I.- Que en fecha 30.05.19 se presentan los Dres. María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en su carácter de apoderados de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución por apremio contra el señor Gastón Ezequiel Malone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.-Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 05.06.19 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "FLEITAS, LIDIA BEATRIZ C/ PREVENCION ART S.A. S/ACCIDENTE DE TRABAJO S/INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA R E S U E L V E: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Gastón Ezequiel MALONE por la suma total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS con 88 ctvos. (\$16.737,88), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 05.06.19, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Gastón Ezequiel Malone (CUIT n° 20-24293965-5), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en el Banco Patagonia S.A. (sucursales locales y del resto del país), hasta cubrir la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS con 88 ctvos. (\$16.737,88), en concepto de capital; con más la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio a la mencionada institución bancaria, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el mismo Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los doctores María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en forma conjunta, en la suma equivalente a 5 Jus

+ 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C.- Fdo. Gustavo Guerra Labayén Juez Rolando Gaitán Juez Carlos Marcelo Valverde Juez ANTE MI: Martín J. Crespo Secretario.